



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se decide acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas peticionadas por las partes, relacionadas con las excepciones propuestas por la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en Ejecución de Sentencia adelantado por la señora IDALI PUYO MORENO, a saber:

**PRUEBAS PETICIONADAS POR LA DEMANDADA- EXCEPCIONANTE:**

-Documentales Aportadas: Téngase como tal y valórese en su oportunidad la documental aportada con el escrito de excepciones y de demanda.

La parte demandante no solicitó la práctica de pruebas.

Ahora, con el fin de decidir las excepciones propuestas dentro de la presente ejecución, el juzgado, procede a fijar el próximo **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)**, para que tenga lugar en el presente proceso la respectiva AUDIENCIA dentro de la cual se proferirá la decisión que corresponda.

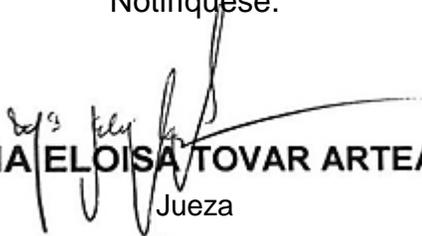
Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo LIFESIZE, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2010-01173-00 Ord. 1a.

AHV.